



San Borja, 20 de Octubre del 2026

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000304-2026-VMPCIC/MC

VISTOS: el Oficio N° 000304-2026-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000485-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada norma determina que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, el artículo 19 de dicho texto legal, el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de dicha norma legal señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 2597-2025-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite la propuesta para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación las Resoluciones Ministeriales (1936-1969) del Ministerio de Hacienda, actualmente, Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, a través del Oficio N° 000304-2026-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación solicita la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los *Copiadores de Resoluciones Ministeriales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Comercio (1936-1965)*, custodiados en el Archivo Central del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para tal efecto, se adjunta el Informe Técnico N° 000038-2026-AGN/DAH-URDPD-EBB elaborado por la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, el cual sustenta la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación citada, acreditando su significado, valor e importancia a través de elementos que sustentan su autenticidad, antigüedad y contenido;

Que, los *Copiadores de Resoluciones Ministeriales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Comercio (1936-1965)* poseen valores de tipo histórico, documental y social. Se trata de 7305 unidades documentales que constituyen una fuente de alto valor testimonial, principalmente cuando los documentos originales se han extraviado, deteriorado o dispersado. En estos casos, cumplen una función sustitutiva al conservar fielmente el contenido de los actos administrativos. Su producción a través de determinados procedimientos y su estructura documental, les otorga autenticidad como evidencia documental;

Que, de la misma forma, son fundamentales para reconstruir la política económica peruana a lo largo de tres décadas. Este periodo estuvo marcado por crisis internas, transformaciones institucionales y la transición de modelos económicos de orientación intervencionista y liberal, así como acontecimientos internacionales como la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría. También permite analizar la forma en que la entidad adecuó su gestión económica ante contextos cambiantes, así como el impacto de tales decisiones en el desarrollo del país;

Que, adicionalmente, poseen un importante valor documental puesto que contienen transcripciones completas de disposiciones oficiales que, en numerosos casos, no se conservan en su formato original, lo que asegura su fiabilidad y utilidad como fuentes sustitutivas, constituyendo testimonio directo de las políticas y decisiones adoptadas por la institución;

Que, finalmente, los documentos aludidos gozan de singular valor social dado que evidencian la manera en que las políticas públicas se materializaron en acciones concretas en espacios como la cultura, la investigación científica y el intercambio internacional, así como el apoyo estatal a iniciativas vinculadas a estos, lo cual contribuye a comprender la interacción entre el Estado y la sociedad en la construcción de una visión del país;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, el Informe Técnico N° 000038-2026-AGN/DAH-URDPD-EBB constituye parte integrante de la presente resolución y se adjunta como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los *Copiadores de Resoluciones Ministeriales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Comercio (1936-1965)*, custodiados en el Archivo Central del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se aprecia en los anexos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación y al Archivo Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como la publicación de la misma y de sus respectivos anexos en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES